

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

- Denominación: EDIFICIO SINGULAR 1 PLANTA EL MOLINO

Referencia catastral	04028A00300540000RT
Localización	PARAJE MONOZUEL/ LA FUENTE, incluido en Parcela 54 del Polígono 3
Clase:	BIEN PATRIMONIAL
Uso	LOCAL DE NEGOCIO
Superficie:	274 M2
Año de Construcción:	1987/ REHABILITADO 2014

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, en el Tomo 1210, Libro 38, Folio 158, Finca 2119, Inscripción 3.(nota: aparece registrada como finca rústica)

Que en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Bentarique, se incluye la inscripción del mencionado bien inmueble, con la calificación de patrimonial, el cual está libre de cargas o gravámenes, con el nº 96:

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, procedimiento abierto, con carácter de urgente, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante¹

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.bentarique.es.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación, dado que la renta asciende a la cantidad de 413,22 euros mensuales más IVA, durante los 3 meses de duración del contrato, con la posibilidad de solicitar una prórroga de 6 meses más.

El importe total del contrato con arreglo a la duración de los 3 meses multiplicados por los 413,22 euros mensuales asciende en total a 1.239,66 euros más 21 % de IVA, Importe que alcanza un total de 1.500,00 euros Cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, **esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores**. No se admitirán en ningún caso ofertas a la baja.

(En el precio base de licitación no está incluido el derecho a colocación de mesas y sillas en la vía pública, esto se pagará aparte con arreglo a las tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas que fija la ordenanza vigente).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 3 meses de carácter prorrogable por otros 6 meses más.

La prórroga se solicitará por escrito por el arrendatario con un mes de antelación al vencimiento del contrato, y su otorgamiento podrá ser total o parcial por menos de seis meses

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas natural y jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar [*y no estén incursas en prohibiciones para contratar*].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, conforme más adelante se dirá, o bien, en el caso de que el licitador se encuentre con dificultades técnicas, que no puedan resolverse por el Ayuntamiento de Bentarique, presentarán los sobres manualmente a través del Registro de entrada del Ayuntamiento de Bentarique en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en sobres cerrados, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatoria la inscripción en el Registro de Terceros-Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación.

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bentarique alojada en la web: www.bentarique.es, sede electrónica, debiendo proceder primero a darse de alta en el registro de terceros, haciendo constar al menos:

La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)

La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.

En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Forma y lugar:

Se presentarán los sobres **A, B**, de forma electrónica a través de www.dipalme.org, sede electrónica, administración-e/ punto de acceso general/ Bentarique/oficina virtual ayuntamiento de Bentarique (se accede pinchando en clave y con el certificado digital)/perfil del contratante/ presentación de sobres cerrados.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se deberá tener en cuenta que en el proceso de presentación de ofertas, que se indicará en el apartado siguiente, debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón **Enviar oferta a Firma**, y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón **Presentar oferta**. Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “Obtener justificante”, si no consiguen este justificante, la oferta no estará correctamente presentada.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia o solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas, a menos que existan problemas técnicos para su presentación.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica, podrán contactar con el teléfono 950 211000/211500 de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Almería para solucionarlo, o bien comunicarlo al Ayuntamiento, que resolverá.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

El Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo, y si dicha incidencia no se soluciona, se admitirá la presentación manual.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de siete días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados/archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble denominado Edificio El Molino Sitio en Paraje la Fuente de Bentarique.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del licitador o empresarios, y en su caso, la representación.

Copia del DNI O NIF compulsada.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso/a en la prohibición de contratar

c) Certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante este Ayuntamiento.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble, denominado Edificio el Molino, en el Paraje La Fuente de Bentarique, destinado a Local de Negocio.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

a) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

c) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Bentarique, a _____ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble denominado el Molino, sito en Paraje La Fuente de Bentarique, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros mensuales más 21% de IVA, lo que asciende a una cantidad total por la duración de los tres meses de contrato de _____ más 21% de IVA, lo que asciende a un total de _____ con IVA incluido, la cantidad ofertada de _____ euros mensuales, más 21% de IVA la mantendré en caso de solicitar prórroga

.En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Importe ofrecido Desde 1 hasta 10 puntos.

La oferta como mínimo debe partir del presupuesto base de licitación, ésta cantidad supondrá 5 puntos.

Por cada 25 euros que se oferten sobre el presupuesto base de licitación se adicionarán 0,50 puntos pudiendo alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará para el desempate el art. 147 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella:

Como Presidente: Un Miembro de la Corporación

Secretario: La Secretaria Interventora de la Corporación.

Como vocales:

Vocal 1: Un empleado público perteneciente al Ayuntamiento de Bentarique.

Vocal 2: Un empleado público perteneciente al Ayuntamiento de Bentarique

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10,30 horas procederá a la apertura de los sobres/archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres/archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se le indique.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasándose al licitador siguiente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

Este Contrato se exige un mes de fianza que habrán de ingresarse antes de la firma del contrato, en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Bentarique le indique.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 7 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a LOCAL DE NEGOCIO conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad que ejerza, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- **Abonar la renta**
 - **Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad**, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, sin que supongan una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente, turismo y a los habitantes de los Municipios colindantes.
 - _ Respetar las medidas de seguridad estatales y autonómicas vigentes en relación al CORONAVIRUS.
 - _ Solicitar la licencia de ocupación para poner mesas y sillas en la vía pública y pagar la tasa que corresponda con arreglo a las mesas y sillas que solicite.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido (local de negocio), salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que procedan, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *Unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será *La Secretaría-Intervención*.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Bentarique.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

D. Modesto Martínez Galera

Código Seguro De Verificación	dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	30/06/2023 12:02:28
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dx00dmBDgXB4bDgL5vjMjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

